

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126104	365.485.020	0	57346

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y con los principios de coordinación y colaboración que orientan el ejercicio de la función administrativa, establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben articular sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales y el ejercicio eficiente de sus competencias. En este contexto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelanta acciones de coordinación interinstitucional con los organismos de seguridad y justicia, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, convivencia y orden público.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencia, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objeto - ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos-.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

Conforme al artículo 2 del Decreto 4151 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como funciones entre otras las siguientes:

- Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión, con el fin de garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las modalidades privativas de la libertad establecidas en la ley.
- Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- Gestionar y coordinar con las autoridades competentes las acciones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Mientras que, hace parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en un segundo nivel, la Dirección General, pasando por la Dirección de Custodia y Vigilancia, hasta llegar a las Direcciones Regionales en el séptimo nivel, haciendo parte de éste los Establecimientos de Reclusión.

En el mismo sentido del Decreto 4151 de 2011, el artículo 29 ibídem, determina que las Direcciones Regionales, tienen a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, las oficinas de esta y las Direcciones, así como con la normatividad vigente.
- Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia.
- Coordinar la implementación de las políticas, planes, programas y actividades relacionadas con la custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, a nivel regional y en los establecimientos de reclusión de su competencia.
- Implementar las directrices emanadas de la Oficina Asesora Jurídica sobre los asuntos jurídicos de la Entidad en el nivel regional.
- Implementar las políticas, planes y programas definidos para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano de las Regionales y establecimientos de reclusión, en el marco de sus competencias.
- Promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región.
- Informar a la Dirección sobre la remisión y traslado de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión, que tengan origen en decisiones judiciales.
- Emitir los actos administrativos que permitan ejecutar y cumplir las funciones y programas a nivel regional en los establecimientos de reclusión, acorde con las competencias y disposiciones normativas vigentes.
- Consolidar y presentar ante la Dirección competente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

regional y de los establecimientos de reclusión que se encuentren dentro de su ámbito territorial de competencia, y elaborar el plan de necesidades.

- Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.

De conformidad con la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, establecida en el Decreto 4151 de 2011, dentro de su estructura se encuentran las Direcciones Regionales y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional # ERON. En este marco, la Dirección Regional Noroeste del INPEC tiene a su cargo establecimientos penitenciarios y carcelarios ubicados en los departamentos de Antioquia y Chocó. Para efectos de la presente contratación y en relación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la necesidad se encuentra asociada principalmente al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín # COPED Pedregal y a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello # CPMS Bello.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por la Ley 1709 de 2014, establece que los establecimientos de reclusión del orden nacional son creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC y que, en coordinación con la USPEC, se determinan los lugares donde estos funcionan.

En consecuencia, los establecimientos anteriormente identificados se encuentran directamente relacionados con la necesidad que se pretende atender mediante la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos para la red de radiocomunicaciones del INPEC.

Por su parte, la Resolución 5557 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece en el artículo 14, las funciones del área de Custodia y Vigilancia y que centran, entre otras, así:

- Consolidar las necesidades en materia de seguridad y vigilancia electrónica que requieran los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
- Consolidar las Tablas de Organización de Personal de Custodia y Vigilancia requeridas para los servicios de seguridad en la Dirección Regional y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
- Realizar seguimiento a los resultados operativos y novedades presentadas en los servicios de seguridad.
- -Coordinar con la Fuerza Pública, el apoyo operacional que se requiera para el control de situaciones que alteren el Régimen Interno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
- Verificar la aplicación de los procedimientos de seguridad para el traslado y remisión de internos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
- Planear y dirigir la realización de operativos de registro y control en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción para verificar las condiciones de seguridad y proponer acciones de mejora.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

- Realizar seguimiento a la información registrada en el aplicativo SISIPPEC WEB por parte de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, relacionados con los movimientos de asignación y traslado de pabellón, ingresos, bajas y demás circunstancias que se presenten.
- Informar a la Dirección sobre la remisión y traslado de la población privada de la libertad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, que tengan origen en decisiones judiciales.
- Emitir los actos administrativos que permitan ejecutar y cumplir las funciones y programas a nivel regional y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, acorde con las competencias y disposiciones normativas vigentes.

Con relación al personal penitenciario y carcelario, conforme se regula en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, se tiene que, la carrera penitenciaria estará regulada por los principios que consagra esta norma, por las normas vigentes y las que lo adicionen, complementen o modifiquen; señalando en su artículo 43 que, en cada establecimiento de reclusión los guardianes están bajo la inmediata dependencia del Director, del Comandante de Custodia y Vigilancia y de los demás superiores jerárquicos de la Guardia Penitenciaria.

Por su parte el artículo 44 de citada Ley, señala que este personal, tienen los siguientes deberes especiales, además de los que señalen su estatuto y los reglamentos general e interno:

- a) Observar una conducta seria y digna;
- b) Cooperar con la Dirección en todo lo que tienda a la resocialización de los reclusos, suministrando los informes que estime conveniente para esta finalidad;
- c) Custodiar y vigilar constantemente a los internos en los centros penitenciarios y carcelarios, en las remisiones, diligencias judiciales, hospitales y centros de salud, conservando en todo caso la vigilancia visual;
- d) Requisar cuidadosamente a los detenidos o condenados conforme al reglamento;
- e) Custodiar a los condenados o detenidos que vayan a trabajar fuera del establecimiento y emplear todas las precauciones posibles para impedir violencias, evasiones y conversaciones o relaciones de ellos con los extraños, exceptuando los casos previstos en el Código de Procedimiento Penal.
- f) Realizar los ejercicios colectivos que mejoren o mantengan su capacidad física; participar en los entrenamientos que se programen para la defensa, orden y seguridad de los centros de reclusión; tomar parte en las ceremonias internas o públicas para realce de la Institución; asistir a las conferencias y clases que eleven su preparación general o la específica penitenciaria.
- g) Mantener la disciplina con firmeza, pero sin más restricciones de las necesarias, para conservar el orden en el establecimiento penitenciario o carcelario.

Ahora bien, con relación a la delegación de las funciones en materia contractual y de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

ordenación del gasto, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, expidió la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, la cual, en el artículo sexto, estipula lo relacionado con la Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.

Conforme con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, busca aunar esfuerzos con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, a través de la Dirección Nacional en articulación con la Dirección Regional Noroeste, con el fin de lograr estrategias que fortalezcan los trabajos conjuntos para el cumplimiento de la misión de cada una de estas entidades, siendo prioridad del Gobierno Distrital consolidar unas condiciones de seguridad y convivencia pacífica entre todos los ciudadanos, toda vez que es obligación constitucional velar por la seguridad y mantener el orden de la comunidad.

Por su parte, el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Distrital 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tiene como función principal: planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De acuerdo con el Decreto 883 de 2015 en su artículo 281, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 7 de 2024 del Concejo de Medellín, se consagran dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC.
7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.
8. Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
12. Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
19. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.
20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
23. Apoyar los ejercicios electorales.
24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
25. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
26. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
27. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

28. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

29. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.

30. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Así mismo, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

A propósito de las condiciones actuales que en materia de seguridad y la crisis carcelaria que afronta la ciudad, se hace necesario por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, desarrollar a través de distintos organismos, programas basados en la integración interinstitucional y el refuerzo de políticas y estrategias que permitan mantener la línea descendente de toda la actividad delictiva en la ciudad.

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín persiste una problemática asociada a la permanencia de personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria y estaciones de Policía, particularmente de personas sometidas a medida de aseguramiento de detención preventiva y de aquellas cuya situación jurídica exige su traslado a establecimientos del sistema penitenciario y carcelario, circunstancia

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

que ha generado elevados niveles de ocupación y hacinamiento en algunos de estos lugares.

Parte de esta población privada de la libertad -PPL- permanece en centros de detención transitoria y estaciones de Policía ubicados en el Distrito, los cuales, de acuerdo con la información suministrada por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá con fecha de 15 de agosto de 2026, presentan los siguientes niveles de ocupación y hacinamiento:

- ARANJUEZ cantidad de PPL 29, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 93%.
- MANRIQUE cantidad de PPL 77, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 670%.
- POPULAR cantidad de PPL 96, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 860%.
- CASTILLA cantidad de PPL 92, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 268%.
- DOCE OCTUBRE cantidad de PPL 59, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 392%.
- SAN CRISTOBAL cantidad de PPL 4, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento -50%.
- CANDELARIA cantidad de PPL 157, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 109%.
- BUENOS AIRES cantidad de PPL 69, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 590%.
- SANTA ELENA cantidad de PPL 14, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 367%.
- VILLAHERMOSA cantidad de PPL 59, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 490%.
- LAURELES cantidad de PPL 104, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 247%.
- SAN JAVIER cantidad de PPL 35, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 250%.
- BELEN cantidad de PPL 97, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 385%.
- S.A. PRADO cantidad de PPL 55, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 175%.
- ALTAVISTA cantidad de PPL 0, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento -100%.
- SIJIN cantidad de PPL 76, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento 280%.
- CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA MINORISTA cantidad de PPL 148, porcentaje de hacinamiento con respecto a la capacidad del establecimiento -51%.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

A causa de lo anterior, uno de los principales retos de la nueva visión de seguridad para el Distrito Especial de Medellín es identificar, intervenir, interrumpir y transformar esas interacciones que generan daño y desconfianza, mientras que se promueven y se fortalecen aquellas relaciones y vínculos que generan confianza, cohesión y desarrollo. Esto requerirá del fortalecimiento de las capacidades sociales e institucionales que permitan reducir las brechas y/o fisuras por las que se reproducen los factores generadores de conflicto o hechos victimizantes, entre las que se destaca el trabajo coordinado y articulado entre los organismos de seguridad y justicia del orden nacional, las dependencias de la administración distrital, la academia, el sector empresarial y la sociedad civil organizada, con el ánimo de proponer acciones conjuntas, participativas y corresponsables que ayuden a fortalecer el tejido social de Medellín mientras se cualifica la capacidad institucional en todos los niveles de gestión.

Como parte integral del diagnóstico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC de Medellín 2024-2027, se presenta, en el marco de un ejercicio de planeación de la seguridad y la convivencia de esta naturaleza, un análisis de la situación actual del sistema penitenciario y carcelario en el Distrito. Esto como una apuesta por atender la deuda histórica relacionada con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, la garantía de los derechos humanos y la operación misma del sistema.

Por su parte, la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional reiteró que las personas privadas de la libertad conservan su dignidad humana y que el Estado, en virtud de la relación especial de sujeción existente, tiene el deber de garantizar condiciones adecuadas durante la privación de la libertad y adoptar las medidas necesarias para proteger sus derechos fundamentales.

En particular, la Corte señaló la necesidad de garantizar condiciones mínimas en los centros de detención, entre ellas, una custodia adecuada, así como la coordinación y adopción de medidas por parte de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de estos establecimientos.

En este contexto, las condiciones de seguridad y custodia de las personas privadas de la libertad guardan relación con la capacidad operativa y de comunicación del personal encargado de estas funciones. Por ello, contar con equipos de radiocomunicaciones que permitan una comunicación oportuna, confiable y coordinada contribuye al desarrollo de las actividades de vigilancia, custodia y atención de situaciones que puedan presentarse en los establecimientos de reclusión.

Lo anterior guarda relación con las funciones asignadas al INPEC mediante el Decreto 4151 de 2011, particularmente aquellas relacionadas con la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, la seguridad de los establecimientos de reclusión y la determinación de las necesidades de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión institucional.

De esta manera, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos para la red de radiocomunicaciones del INPEC se orienta al fortalecimiento de las condiciones operativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de seguridad,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

custodia, vigilancia y coordinación al interior de los establecimientos de reclusión relacionados con la presente contratación.

Lo anterior, se encuentra relacionado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, el cual establece en la línea estratégica 3, Transformación social para las segundas oportunidades y que tiene como objetivo, Apoyar procesos institucionales articulados para la reincorporación a la vida civil, la atención de personas sindicadas y la reparación integral a través de segundas oportunidades y procesos de resignificación, dicho pilar busca fortalecer el enfoque integral de atención, reincorporación y resignificación de las personas que han estado privadas de la libertad o involucradas en contextos de violencia, esta estrategia reconoce que la construcción de segundas oportunidades no solo implica intervenciones sobre las personas directamente afectadas sino también el fortalecimiento institucional de los actores que intervienen en estos procesos.

Dicho pilar se desarrolla desde el apoyo en centros de reclusión y articulación con el INPEC, promoviendo entornos de respeto y generando oportunidades efectivas para la resignificación del proyecto de vida de quienes han estado privados de la libertad, acciones esenciales para avanzar hacia una transformación social auténtica, que contribuya a la reparación integral y la no repetición, en este sentido, incentivar las capacidades humanas, técnicas, operativas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Dirección Regional Noroeste, hace parte de las acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, así como las actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

Es así como, para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, cuenta con la Política Pública de Seguridad y Convivencia, aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión de la Seguridad y la Convivencia desde el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias que integran la Secretaría, así como de los organismos de seguridad y justicia. En el marco de esta Política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, el cual presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia -FONSET.

El FONSET, tiene por objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41868

ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita entonces pensar estratégicamente en las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, así, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia.

Cada una de estas entidades aporta su capacidad operativa y de investigación, lo que permite que el PISCC 2024-2027, aborde la seguridad de forma integral y articulada, atacando tanto la prevención del delito como la judicialización de los responsables.

En ese sentido, la necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín, Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber: 1. Protección integral para las comunidades en los territorios. 3. Transformación social para las segundas oportunidades y 4. Sistema unificado de información para la intervención intersectorial.

Desde la administración Distrital las estrategias del momento están encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

La presente necesidad tiene relación con el Plan de desarrollo 2024 # 2027, Medellín Te Quiere, adoptado por el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo No. 003 de 2024 de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado, Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente 3.5.1 denominado, Seguridad integral para el desarrollo social, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Dentro del componente 3.5.1, Seguridad integral para el desarrollo social, se encuentra el programa, Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana, el cual tiene como objetivo liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de consolidar capacidades institucionales para asumir la planeación y la gestión de la seguridad y convivencia, se hace necesario adelantar un ejercicio riguroso de planeación desde todos los ámbitos, articulando acciones y voluntades no sólo al interior de la Administración Distrital, si no en diálogo permanente con organismos de seguridad y justicia, las entidades del orden nacional, departamental y metropolitano; todo lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones para influir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia de la mano con la ciudadanía, y además, haciendo uso estratégico de los sistemas de información para llevar a cabo la toma responsable e informada de decisiones al igual que facilitar el seguimiento a las acciones implementadas.

Este proceso, con el componente y programa antes enunciados y para el caso de las erogaciones presupuestales que se den en pro de la satisfacción de la necesidad de los compromisos adquiridos se encuentra enmarcado el proyecto de inversión Nro. 240176 denominado, Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín, el cual le apuntará al indicador de producto, Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

Es importante destacar que el Plan de Desarrollo vigente, propone una serie de desafíos para su implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para el Distrito; por tal razón se definieron los sellos, como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan.

Ahora bien, el programa de planeación y gestión integral de la seguridad tiene cuatro sellos distintivos, de los cuales para la presente necesidad aplican dos sellos que son: Agenda 2030 y Seguridad Integral.

De modo que, atendiendo a las funciones asignadas tanto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en articulación con el PISCC 2024-2027 así como las funciones generales a cargo del INPEC, específicamente a la que atiende la Regional Noroeste, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, consideran pertinente y necesario

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

aunar esfuerzos en la implementación de acciones conjuntas, orientadas a la sinergia y fortalecimiento de la seguridad, convivencia y justicia en el Distrito, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, alineados con las Estrategias y Políticas del Gobierno Nacional, buscando reducir los índices de hacinamiento en los Centros de detención transitorios, así como de las estaciones de Policía del Distrito, y a su vez incentivando las capacidades humanas, técnicas, operativas y administrativas de dicho Instituto desde diferentes componentes que apuntan de manera directa a dichos propósitos, elementos que serán entregados por parte del Distrito, una vez se cumpla por parte del INPEC con el recibo en debida forma de las personas privadas de la libertad en la cantidad de cupos establecida en el presente Convenio, en el correspondiente establecimiento penitenciario y carcelario; conforme las fichas técnicas entregadas por el INPEC para tal fin, en el documento con radicado 500-DRNOR- PLANE- 2026EE0088852 y entre los cuales se encuentran:

- Bienes Muebles para el apoyo y en las actividades de custodia como lo son los Radios de comunicación, repetidores y baterías para radios.

La entrega de los bienes o elementos que se amparen bajo el Convenio Interadministrativo de Cooperación, serán entregados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia atendiendo lo establecido en la circular 000004 del 20 de febrero 2025 del INPEC y deberá efectuarse dentro del plazo de ejecución del Convenio. En caso de presentarse circunstancias que afecten la entrega oportuna, las partes adoptarán, antes del vencimiento del plazo, las medidas contractuales que resulten procedentes, sin que la etapa de liquidación implique una ampliación del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones.

En el documento con número de radicado 500-DRNOR- PLANE- 2026EE0088852 del 9 de abril de 2026, menciona lo siguiente: #Considerando que la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín - INPEC celebró el convenio interadministrativo marco 4600105769 de 2025, sin contraprestación económica con el objetivo de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos para la provisión de bienes mediante contratos que suministrarían al INPEC elementos de seguridad, dotación para el ingreso de personas privadas de la libertad, vehículos, equipos de cómputo e incentivos para el cuerpo de custodia y vigilancia, así como para el personal administrativo; y a cambio, se recibiría un total de 400 personas privadas de la libertad sindicadas, cuyos recursos aportados por el municipio ascenderían a cinco mil doscientos ochenta y tres millones setecientos sesenta y un mil doscientos pesos (\$5.283.761.200)#.

Ahora bien, los listados de personas que serán recibidas por el INPEC, bajo el presente Convenio Interadministrativo, será suministrado previamente por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien podrá requerir de manera periódica y/o a demanda, a través del supervisor designado, el estado de la ocupación de los cupos designados al Distrito de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

Medellín.

Para brindar una atención integral a estas personas privadas de la libertad - PPL, es necesario aplicar el proceso correspondiente desde su recepción, incluyendo el procedimiento administrativo pertinente al organismo, y toda la atención social que corresponda en su calidad de sindicado. Además, dado el incremento de la población privada de la libertad en los establecimientos de la Regional Noroeste, se genera un aumento considerable en las cargas de trabajo tanto del personal administrativo como del personal de custodia y vigilancia. Este personal debe reforzar su capacidad de atención y respuesta ante las funciones que le corresponden por ley, para garantizar la seguridad y el orden en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional (ERON).

En este contexto, es fundamental fortalecer la capacidad institucional, operativa, de custodia, vigilancia y comunicación del INPEC, así como reconocer e incentivar la labor del personal que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios, con el fin de motivarlos y así mantener su capacidad de respuesta y desempeño laboral dado el aumento en número de personas reclusas en los Centros mencionados. Esto redundará en una mayor eficacia en la vigilancia, así como eficiencia y oportunidad en los trámites administrativos y un adecuado cuidado de la población bajo custodia. Además, contribuirá a una mejor comunicación interna y, en última instancia, a mantener la eficiente prestación del servicio a la población reclusa, minimizando posibles inconformidades que puedan derivar en conflictos internos. Todo esto debe llevarse a cabo en el marco de la normativa aplicable al personal de carrera del organismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de la cooperación interadministrativa entre entidades públicas, la búsqueda de deshacinamiento de las estaciones de Policía y los centros de traslado de detención transitoria del Distrito de Medellín, con el fin de garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad en los establecimientos que por ley se dispone para ello y permitir que estos centros cumplan con las funciones que les otorga la Ley, se promueve, además, la contribución a los procesos institucionales orientados a la reincorporación a la vida civil, la atención de personas sindicadas y la reparación integral a través de segundas oportunidades y procesos de resignificación. Esto se logra mediante la educación laboral, cuyo objetivo es avanzar en los procesos de resocialización y redención de pena.

En desarrollo de las acciones de articulación institucional adelantadas con el INPEC y atendiendo las necesidades identificadas para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, custodia y vigilancia en los establecimientos penitenciarios y carcelarios vinculados a esta actuación, se determinó la necesidad de fortalecer la infraestructura de radiocomunicaciones utilizada por el personal encargado de dichas funciones. De acuerdo con la necesidad técnica identificada por el INPEC en el documento con radicado 500-DRNOR- PLANE- 2026EE0088852 del 9 de abril de 2026 se requiere contar con equipos de radiocomunicación que permitan mejorar la cobertura, disponibilidad y

Página 14 de 37

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

continuidad de las comunicaciones operativas, así como su integración con la infraestructura tecnológica actualmente instalada. En consecuencia, el Distrito requiere adelantar una única adquisición de equipos de radiocomunicación, comprendiendo radios, baterías y repetidoras, junto con los accesorios, licencias y actividades de programación, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento que resulten necesarias, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para el proceso.

La contratación permitirá disponer de una solución integral y funcional de radiocomunicaciones para los establecimientos beneficiarios, orientada al fortalecimiento de las capacidades operativas del INPEC en materia de custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

Finalmente, en términos de planeación, las cantidades inicialmente estimadas corresponden a una proyección técnica de la demanda, determinada con base en las necesidades identificadas al momento de estructurar el proceso; no obstante, estas pueden resultar superiores a la demanda efectiva durante su ejecución, en consideración a la dinámica del servicio, la cobertura requerida y las necesidades que se deriven del servicio. En consecuencia, se requiere establecer un mecanismo de monto agotable que permita atender de manera flexible y eficiente la demanda real, posibilitando la adquisición de cantidades superiores a las inicialmente proyectadas cuando técnicamente se requiera, sin exceder el monto máximo definido para el proceso. Este mecanismo permite optimizar la utilización de los recursos disponibles y asegurar que la adquisición responda oportunamente a las necesidades efectivas del servicio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipos para la red de radiocomunicaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	26111701	BATERÍAS RECARGABLES
Producto	43191510	RADIOS DE DOS VÍAS
Clase	43221700	EQUIPOS Y COMPONENTES DE REDES FIJAS

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41868

Nivel	Código	Descripción
Clase	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
Clase	C11	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE SEGURIDAD

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

El alcance de este proyecto requiere el suministro, instalación configuración y puesta en funcionamiento de los siguientes elementos:

1. Radios de Comunicaciones (con sus accesorios).
2. Baterías para radios de comunicación.
3. Repetidoras Digitales.

Estos equipos serán compatibles con el sistema de telecomunicaciones del INPEC siendo compatible con el sistema que se encuentra operando y que cumpla con todos los estándares y protocolos de operación para su correcto funcionamiento sobre este sistema.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas y obligaciones

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección escogida para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41868

estatales, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas objetivamente definidas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad verificables.

En concordancia con lo anterior, el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes homogéneos para efectos de su adquisición.

Los bienes objeto del presente proceso, relacionados con el suministro de equipos para la red troncalizada de comunicaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus especificaciones técnicas, condiciones de operación, desempeño, compatibilidad e interoperabilidad pueden ser definidas y verificadas objetivamente por la Entidad, permitiendo su comparación entre los diferentes oferentes.

En tal sentido, la selección del contratista no depende de aspectos subjetivos relacionados con el diseño o características particulares del equipo, sino del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas y de la oferta económica presentada.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica resulta procedente, en la medida en que permite adelantar un procedimiento competitivo en el cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, la selección del contratista se determina a partir del factor económico, garantizando la aplicación del principio de selección objetiva.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, cuando estos resulten aplicables.

En cumplimiento de dicha obligación, la Entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permitiera satisfacer la necesidad del INPEC. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes requeridos con las especificaciones técnicas necesarias para atender la necesidad institucional, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación mediante dicho mecanismo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

En estas condiciones, la Entidad se encuentra facultada para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad que corresponda para garantizar la satisfacción de la necesidad identificada, atendiendo las características del objeto contractual y los principios que orientan la contratación estatal.

Así mismo, la Entidad efectuó el análisis de los mecanismos de adquisición previstos en el ordenamiento jurídico, concluyendo que la Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente y conveniente para la adquisición de los bienes requeridos, al permitir la participación de varios oferentes, promover la competencia efectiva, garantizar la transparencia del procedimiento y propiciar la obtención de mejores condiciones económicas para la administración, en observancia del principio de economía y del uso eficiente de los recursos públicos.

El sector económico relacionado con el objeto contractual cuenta con pluralidad de proveedores que comercializan los equipos requeridos y que pueden atender las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Esta circunstancia favorece la libre concurrencia de oferentes, permite condiciones de competencia y contribuye a la selección objetiva de la oferta más favorable, conforme a los principios que rigen la contratación estatal, lo anterior derivado del análisis del mercado por medio de 3 proveedores que satisfacen la necesidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable para atender la necesidad institucional, que existe pluralidad de proveedores con capacidad para suministrar los equipos requeridos y que la comparación económica resulta procedente una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, se concluye que la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Lo anterior, considerando además que la Entidad cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para adelantar el procedimiento de manera electrónica, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, igualdad y libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento será adelantado mediante Subasta Inversa Electrónica, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para los intereses del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín orientada a satisfacer la necesidad identificada y articulada con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, garantizando

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

durante todas sus etapas la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad e igualdad que rigen la contratación estatal.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Véase anexo acuerdos comerciales

LIMITACIONES MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a Mipyme colombianas cuando el valor del proceso sea inferior al umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se reciban solicitudes de, por lo menos, dos (2) Mipyme colombianas que cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

El presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral aplicable para la vigencia 2026, equivalente a \$511.708.497. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas.

Por lo anterior, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas a nivel nacional, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Estas solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma y, en todo caso, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces. La calidad de Mipyme deberá acreditarse en la forma prevista en la normativa vigente.

ACUERDO 016 DE 2020

De acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, la Entidad verificó la no pertinencia de incorporar criterios de compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable. Al respecto, se evidenció que los equipos de radiocomunicaciones requeridos cuentan con especificaciones técnicas previamente definidas, necesarias para garantizar su compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura y plataforma existente del INPEC, así como su adecuada instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

Así mismo, se verificó que la adquisición de estos equipos no se encuentra comprendida dentro de las categorías priorizadas para la aplicación de criterios innovadores. En particular, la categoría de #Servicios de seguridad# no guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que el proceso corresponde a la adquisición e instalación de equipos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41868

de radiocomunicaciones y no a la prestación de un servicio de seguridad.

En consecuencia, no se considera pertinente incorporar criterios relacionados con certificaciones PMP, metodologías de agilidad o diseño de tableros de control, dado que estos no guardan una relación directa y proporcional con las características de los bienes a adquirir y las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

Por lo anterior, frente a los criterios de compra pública innovadora analizados, y una vez verificadas las condiciones técnicas y particulares del proceso, se determina que no resulta procedente incorporar aquellos que no guarden relación directa con el objeto contractual, evitando establecer requisitos adicionales que puedan resultar desproporcionados frente a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben aplicar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben aplicar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a que el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, dicha modalidad no se encuentra dentro de los procedimientos de selección respecto de los cuales resulta aplicable la incorporación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. En consecuencia, dichos criterios no serán aplicados en el presente proceso.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar que los contratistas incorporen dentro de la ejecución contractual bienes o servicios suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que no resulta viable incorporar una obligación específica para estas poblaciones, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

para la red de radiocomunicaciones del INPEC, los cuales deben cumplir condiciones técnicas específicas de compatibilidad, interoperabilidad, funcionamiento y garantía, necesarias para su adecuada integración a la red y para la correcta ejecución del contrato.

FOMENTO AL EMPLEO JOVEN - LEY 2119 DE 2021

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección#, la Entidad estableció los perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato.

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, SI se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2119 de 2021.

DECRETO 0287 DE 2026

Justificación de no aplicación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

Revisado el objeto contractual y sus especificaciones técnicas, consistentes Adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipos para la red de radiocomunicaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, se evidencia que las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 no resultan aplicables al presente proceso, la Entidad considera que la inclusión de alguna de las condiciones especiales de ejecución referidas no resulta conveniente ni compatible con las condiciones técnicas y operativas del presente proceso contractual.

Justificación de no aplicación de criterios de accesibilidad universal (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 - Compras Públicas Accesibles).

Revisado el objeto contractual, consistente en #Adquirir, instalar, configurar y poner en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

funcionamiento equipos para la red de radiocomunicaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC#, así como las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, la Entidad concluye que los criterios de accesibilidad universal previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 no resultan aplicables al presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los equipos objeto de adquisición corresponden a elementos tecnológicos especializados destinados a la operación y fortalecimiento de la red institucional de radiocomunicaciones del INPEC, y no a bienes, obras o servicios destinados al uso, acceso o goce directo de la ciudadanía en general.

En este sentido, las características y especificaciones de los equipos están determinadas principalmente por requerimientos técnicos asociados a su funcionalidad, compatibilidad, interoperabilidad, configuración y adecuada integración con la infraestructura de radiocomunicaciones existente, por lo que no se identifican condiciones de accesibilidad universal que deban ser incorporadas dentro de sus especificaciones técnicas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza y destinación específica de los equipos que serán adquiridos, instalados, configurados y puestos en funcionamiento, la Entidad justifica la no incorporación de criterios de accesibilidad universal en los documentos del presente proceso contractual.

DECRETO 142 DE 2023

Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, la entidad verificó la pertinencia de dividir el proceso en lotes o segmentos. Al respecto, si bien la adquisición comprende tres componentes diferentes, estos deben funcionar de manera integrada con la plataforma de radiocomunicaciones existentes del INPEC.

En este sentido, se requiere que los equipos sean compatibles entre sí y con la infraestructura existente, garantizando su interoperabilidad, licenciamiento, configuración y correcto funcionamiento. Por esta razón, dividir la contratación podría generar dificultades en la integración de los equipos y en la definición de responsabilidades frente a su configuración, puesta en funcionamiento y garantía.

Por lo anterior, se considera conveniente adelantar el proceso en un solo lote, con el fin de garantizar que todos los componentes funcionen de manera integral y se asegure la correcta ejecución del objeto contractual.

GARANTÍAS:

Si bien el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria sino facultativa, en el presente contrato, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, lo anterior, en atención a que, por la cuantía y la naturaleza del servicio a prestar, es necesario proteger al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier incumplimiento o

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

defecto en la prestación de este.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA: según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta, con la cual se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes

Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos Riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: A través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de esta se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

contrato y doce (12) meses más.

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Si en el término estipulado en el anexo del contrato no se ha suscrito el acta de liquidación, el contratista deberá ampliar su vigencia por veinticuatro (24) meses adicionales, hasta tanto se efectúe dicha liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Será igual al diez por ciento (5%) del valor total del contrato, no podrá ser inferior al porcentaje ante descrito y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años.

NOTA: Las garantías anteriormente señaladas, correspondientes a cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, corresponden a los mecanismos de cobertura exigidos por la Entidad para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo la naturaleza y las condiciones técnicas del objeto contractual, la Entidad exigirá adicionalmente garantías y condiciones de carácter técnico relacionadas con los equipos para la red de radiocomunicaciones del INPEC, las cuales son independientes de las garantías contractuales y serán verificadas como requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás documentos del proceso.

CONFORMACIÓN COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta N° 062 del seis (6) de agosto de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Sergio Arbeláez Guerrero - Rol Técnico
Juan Fernando Callejas Zapata - Rol logístico
Leydy Carolina Bedoya López# Rol Jurídico

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

TIPO DE SUPERVISION:

Se designará un servidor público de la planta de cargos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Análisis Económico y Forma de Pago

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO ESTABLECIDO (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ FIRMARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLU
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ELLO.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE ESTÁ A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE UN LAPSO NO INFERIOR A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS SUSCRITO POR EL

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANT E LEGAL.
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANT E LEGAL
JURIDICA	0000		PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANT E LEGAL O APODERADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANT E LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de	REGISTRO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Medidas Correctivas RNMC	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM
JURIDICA			CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD ESAL
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PARA EL PRESENTE PROCESO, EL OFERENTE DEBE HABERSE INSCRITO EN EL RUP, Y PRESENTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU JURISDICCIÓN, CON UNA ANTELACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA FECHA DE CIERRE.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE PROCESOS EN TRES (3) O MÁS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS CON REFERENCIA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS BIENES SOLICITADOS.
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR UN FORMATO COMÚN,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DONDE SE EVIDENCIE LA CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CADA UNA DE ELLAS Y QUE COMPONEN CADA UNO DE LOS EQUIPOS, INDICANDO SI CUMPLE O NO CUMPLE CON ESE MÍNIMO REQUERIDO Y EN CASO DE CUMPLIR
TECNICA			CERTIFICACIÓN TÉCNICA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,0 VECES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL AL 25% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,04

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02
TECNICA	0000		CERTIFICADO DE LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO DE MOTOROLA (MTL).

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

Adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipos para la red de radiocomunicaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 365.485.020

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1088266941	SANCHEZ TABORDA DIEGO FERNANDO	diego.sanchez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98637398	CARRION SUAREZ JAIME ALBERTO	jaime.carrion@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	80003637	Sergio Hernan Arbelaez Guerrero	sergio.arbelaez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71275151	Carlos Andrés Grajales Olarte	carlos.grajales@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	71762443	Leon Angel Salas Guisao	leon.salas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

91.0 Días Calendario

Multas:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer multas al CONTRATISTA, con el propósito de conminarlo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presente mora o incumplimiento parcial imputable respecto de obligaciones pendientes de ejecución y cuyo cumplimiento aún resulte posible.

Las multas se impondrán de acuerdo con la causal específica que resulte aplicable y en la cuantía, periodicidad, base de cálculo y límite máximo previsto para cada una de ellas. No existirá un porcentaje único aplicable a todas las multas.

Para la imposición de las multas, el DISTRITO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás disposiciones aplicables, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante.

La imposición de una multa no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual que dio lugar a su imposición ni impide la aplicación de las demás medidas contractuales o legales a que haya lugar.

1. Mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando el CONTRATISTA incurra en mora en la entrega de los bienes o en la ejecución de las actividades de transporte, programación, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, corrección, ajuste o reemplazo expresamente previstas en los documentos del proceso y en el contrato, el DISTRITO podrá imponer una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) diario del valor de los bienes o componentes directamente afectados por el incumplimiento, por cada día calendario de retraso, contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la respectiva obligación y hasta su cumplimiento o hasta que la multa pierda su finalidad conminatoria, sin que el valor acumulado por esta causal exceda el diez por ciento (10 %) del valor de los bienes o componentes afectados.

2. Incumplimiento de obligaciones documentales necesarias para el recibo a satisfacción. Cuando el CONTRATISTA no entregue dentro del término establecido las certificaciones, licencias, documentos de garantía, manuales, informes técnicos o demás documentos expresamente exigidos y necesarios para acreditar el cumplimiento y efectuar el recibo a satisfacción, el DISTRITO podrá imponer una multa equivalente al cero coma cinco por mil (0,5 x 1.000) diario del valor de los bienes respecto de los cuales se encuentre pendiente la documentación, por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado por esta causal exceda el cinco por ciento (5 %) del valor de dichos bienes.

3. Incumplimiento de las obligaciones de garantía, soporte, reparación o reemplazo. Cuando el CONTRATISTA incumpla los términos expresamente establecidos para atender obligaciones relacionadas con garantía, diagnóstico, reparación, soporte técnico, sustitución temporal o reemplazo de los bienes, y estas se encuentren vigentes y pendientes de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

cumplimiento, el DISTRITO podrá imponer una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) diario del valor del bien afectado, por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado por esta causal exceda el diez por ciento (10 %) del valor del respectivo bien.

4. Modificación no autorizada de las especificaciones técnicas. Cuando el CONTRATISTA modifique, sustituya o entregue bienes, componentes, accesorios, licencias o soluciones con especificaciones diferentes a las aprobadas o exigidas en los documentos del proceso, sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato, el DISTRITO podrá imponer una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor de los bienes o componentes afectados, sin perjuicio de la obligación de corregir, sustituir o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones contractuales.

5. Incumplimiento de la obligación de constituir, modificar, ampliar o prorrogar las garantías contractuales. Cuando el CONTRATISTA no constituya, modifique, amplíe o prorrogue oportunamente la garantía única de cumplimiento o cualquiera de sus amparos, cuando ello resulte exigible durante la celebración, ejecución, modificación, suspensión, ampliación o cualquier otra circunstancia contractual, el DISTRITO podrá imponer una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) diario del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, contado desde el vencimiento del término establecido para cumplir dicha obligación y hasta su cumplimiento, sin exceder el tres por ciento (3 %) del valor total del contrato.

6. Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Cuando corresponda y se acredite un incumplimiento imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigibles durante la ejecución contractual, el DISTRITO podrá imponer una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) diario del valor total del contrato, mientras subsista el incumplimiento, sin exceder el tres por ciento (3 %) del valor total del contrato.

Para la procedencia e imposición de cualquiera de las multas deberá verificarse que el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA, que corresponda a una obligación contractual pendiente de ejecución y que su cumplimiento aún resulte posible.

Cuando la causal de multa se calcule sobre el valor de los bienes o componentes afectados, deberá determinarse previamente y de manera objetiva el valor correspondiente, conforme a los precios unitarios establecidos para el contrato.

Las multas podrán imponerse de manera sucesiva mientras persista la mora o el incumplimiento que les dio origen, siempre que conserven su finalidad conminatoria y no se supere el límite máximo establecido para la respectiva causal.

Cuando un mismo hecho pueda corresponder a más de una causal de multa, no procederá

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

la imposición simultánea de varias multas por el mismo hecho y durante el mismo período, debiendo aplicarse la causal que corresponda directamente a la obligación incumplida.

El pago o descuento de la multa no extingue la obligación principal ni exime al CONTRATISTA de su cumplimiento.

El valor de las multas podrá hacerse efectivo a través de los mecanismos previstos en la ley, el contrato y la garantía de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el acto administrativo correspondiente.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN una cláusula penal equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por los mecanismos legalmente procedentes, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Juan Fernando Callejas Zapata
Logístico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41868

Leydy Carolina Bedoya Lopes
Jurídico

Sergio Hernan Arbelaez Guerrero
Técnico